



El mercado de la Contratación Pública en Eslovaquia

Febrero 2014

Este documento ha sido realizado por
Lourdes Toledano Valero, bajo la supervisión de la
Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Bratislava

ÍNDICE

1. CONCLUSIONES	3
2. DEFINICIÓN DEL SECTOR	5
2.1. delimitación del sector	5
3. SITUACIÓN LEGAL	6
3.1. Normativa aplicable	6
3.2. La ley de contratación pública	7
4. PROCEDIMIENTOS	12
4.1. El procedimiento abierto	13
4.2. El procedimiento restringido	14
4.3. El procedimiento negociado	15
4.4. El procedimiento a través del diálogo competitivo	18
4.5. Criterios de adjudicación de los contratos	20
5. ORGANISMOS RELACIONADOS	21
5.1. Oficina de contratación pública	21
5.2. Otros organismos	24
6. CONTRATACIÓN PÚBLICA EN CIFRAS	25
7. ANEXOS	30
7.1. Organismos	30
7.2. Publicaciones del sector	31
7.3. Leyes sobre contratación pública y documentos estratégicos	31
7.4. Otras direcciones de interés	31

1. CONCLUSIONES

Los concursos públicos se rigen en Eslovaquia por la Ley de Contratación Pública 25/2006, que recoge la normativa previa sobre contratación (Ley de Contratación Pública 263/1999) y concesiones (Ley sobre Concesión 119/1996), así como la aplicación de toda la legislación europea en esta materia tras la incorporación de Eslovaquia en la Unión Europea el 1 de mayo de 2004.

El objetivo de este sistema único de contratación pública es la coordinación en la aplicación de los procedimientos y la adjudicación de contratos públicos y concesiones de forma transparente, facilitando la igualdad de trato a todos los que participan en el sistema de contratación pública, el fomento de la competencia y el desarrollo económico, a la vez que proporciona una protección jurídica uniforme.

La entidad autorizada para llevar a cabo la supervisión y aplicación de la Ley de Contratación Pública en Eslovaquia es la Oficina de la Contratación Pública. Inició sus actividades el 1 de enero de 2000 y es una autoridad administrativa estatal, central e independiente cuyas principales responsabilidades son ejercer la administración del Estado, supervisar la contratación pública e imponer sanciones en caso de infracción, cooperar con la Comisión Europea para garantizar el cumplimiento de la normativa comunitaria e informar al gobierno sobre los resultados y funcionamiento de la contratación pública.

Según los últimos informes estadísticos publicados por la Oficina de Contratación Pública, en 2012 las entidades contratantes llegaron a acuerdos por valor de 4.039 millones de euros lo que representa un aumento del 48,7% respecto al año anterior. De estos acuerdos, aproximadamente el 25,5% correspondió a construcción de obras. En cuanto a la procedencia de los licitadores eslovacos, la Administración Estatal llevó a cabo el 43,4% de los concursos, los gobiernos territoriales el 40%, y el resto se repartieron entre las empresas de servicios públicos (13,4%) y otros sectores (3,2%).

Durante el año 2012, el 3,2% de los contratos, es decir, 298 fueron adjudicados a licitantes establecidos en otros países (100 más que en el año 2010), por un valor de 770 millones de euros. República Checa fue el licitador más exitoso en cuanto a número de procedimientos, con la adjudicación de 240 contratos, que representan el 72,3% de valor total. Alemania se adjudicó 20 contratos pero su valor representaba el 6%, mientras que Italia se adjudicó 6 contratos que representaban el 7,3% del valor total de contratos adjudicados a licitantes extranjeros. El 92% del total de procedimientos adjudicados a otros países se cerraron con licitadores de estados miembros de la Unión Europea.

EL MERCADO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESLOVAQUIA

La participación en el sistema de contratación pública eslovaca por una empresa española es recomendable, sobre todo si se participa en licitaciones importantes, pero se debe tener en cuenta que la competencia es dura, tanto por las empresas nacionales, como por algunas empresas extranjeras como las checas y alemanas. El nivel exigido tanto técnico como organizativo no es inferior al que se exige en los países europeos más cercanos. Se aconseja la persistencia ya que, al igual que en cualquier país, cuanto más conocida sea una empresa más confianza da y más posibilidades tiene de ganar una licitación.

2. DEFINICIÓN DEL SECTOR

La contratación pública incluye los contratos de suministro, de construcción de obras, de servicios, la concesión de obras públicas y los concursos de proyectos. Todos ellos a título oneroso, celebrados entre uno o más órganos de contratación por un lado y uno o varios adjudicatarios por el otro, siempre con el objeto de entrega de suministros, ejecución de obras o prestación de un servicio.

2.1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR

La Contratación Pública en Eslovaquia se rige desde el 14 de diciembre de 2005 por la Ley 25/2006.

A los efectos de la Ley, se entiende por contrato de suministro aquel que tiene por objeto la compra, alquiler o venta, con o sin opción de compra, de suministros así como actividades relacionadas con su emplazamiento e instalación.

Un contrato de obras es aquel que tiene por objeto la ejecución de obras de construcción, o el diseño y la construcción de estructuras de edificios. Los tipos de contratos se encuentran tipificados en el Anexo 1 de la Ley 25/2006.

Un contrato de servicios es aquel que tiene por objeto la prestación de un servicio (tipificado en los Anexos 2 y 3 de la Ley 25/2006), excepto si adicionalmente el propósito es la entrega de suministros y su valor estimado supera al valor estimado del servicio, en cuyo caso se considerará un contrato de suministro.

3. SITUACIÓN LEGAL

En la República Eslovaca, la contratación pública está regulada por la Ley N° 25/2006 sobre Contratación Pública. Esta ley es, básicamente, la aplicación práctica de dos directivas fundamentales de la Unión Europea en esta materia: la Directiva 2004/18/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, y la Directiva 2004/17/EC sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores denominados especiales o de servicios públicos, que incluyen el sector del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.

Asimismo, la Ley de Contratación Pública aplica normas y principios recogidos en el Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública (ACP), único acuerdo jurídicamente vinculante de la Organización Mundial del Comercio que trata específicamente la contratación pública.

3.1. NORMATIVA APLICABLE

En la República Eslovaca, los concursos públicos estaban regulados por la Ley N° 263/1999 sobre contratación pública y la Ley N° 119/1996 en materia de contratos de concesión, legislación que cumplía solamente en parte con la normativa europea sobre esta materia.

La Ley de Contratación Pública 263/1999 se aplicaba a todos los contratos para la compra de suministros, obras y servicios, independientemente de su valor. La Ley 119/1996 sobre contratos de concesión contemplaba la contratación de los servicios públicos de construcciones siempre que estuvieran financiados total o principalmente por fondos privados y que fueran propiedad durante todo el período de la operación de la autoridad contratante. Al concesionario se le concedía el derecho a explotar la construcción de servicios públicos durante un máximo de 30 años y a recoger los ingresos procedentes de tales operaciones en el marco del acuerdo de concesión.

El 1 de mayo de 2004, la República de Eslovaquia se convirtió en un país miembro de La Unión Europea (UE). Desde esta fecha, todas las empresas que se instalen de conformidad con las leyes de un Estado miembro de la UE y tengan su domicilio social, administración central o lugar principal de negocios en el territorio de la UE tienen libre acceso al mercado de contratación pública en la República Eslovaca. Bajo el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la República Eslovaca, las empresas de la UE tienen derecho a ser tratadas tan favorablemente como las empresas

de Eslovaquia en los procedimientos de contratación. A la República Eslovaca se le concedió un período de transición de 10 años para lograr ese objetivo, que expiró el 31 de enero de 2005.

Tras la entrada de Eslovaquia en la Unión Europea, ambas leyes: La Ley de Contratación Pública 263/1999 y la Ley sobre Concesión 119/1996 fueron remplazadas por la Ley de Contratación Pública, la Ley 25/2006, que se ajusta a la legislación de contratación pública europea, recogidas en la Directiva 2004/18/EC y la Directiva 2004/17/EC, a la legislación eslovaca.

3.2. LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Ley de Contratación Pública 25/2006 fue publicada el 14 de diciembre de 2005 y posteriormente algunos de sus artículos fueron modificados por las leyes N° 282/2006, N° 102/2007, N° 232/2008, N° 442/2008, N° 213/2009, N° 289/2009, N° 402/2009, N° 503/2009, N° 73/2010, N° 129/2010, N° 58/2011, N° 158/2011, N° 182/2011, N° 223/2011, N° 231/2011, N° 348/2011 y N° 550/2011, dando lugar a la Ley 91/2012, en vigor desde el 29 de febrero de 2012.

Recientemente, se han producido dos modificaciones que introducen mejoras en el proceso de contratación pública en Eslovaquia. Los cambios no han entrado en vigor inmediatamente, sino gradualmente. La mayoría de ellos fueron efectivos en julio de 2013; los últimos, entraron en vigor el 1 de enero de 2014.

3.2.1. Ámbito de aplicación

La Ley sobre la Contratación Pública regula:

1. La adjudicación pública de contratos de suministro, de construcción de obras, y de servicios,
2. La concesión de obras públicas,
3. El concurso de proyectos y
4. La administración en la contratación pública.

Asimismo, la Ley describe en detalle la normativa relacionada con las bases de los concursos, la publicación de licitaciones, la admisibilidad de los oferentes, los procedimientos, la evaluación de las ofertas, así como el recurso y la revisión de contratos.

La Ley de Contratación Pública no aplica a determinados tipos de contratos, especificados en el Artículo 1.2 y 1.3 de la Ley, entre los que cabe destacar: la regulación de la contratación de redes y servicios públicos de comunicaciones; los contratos cuyo contenido es de alto secreto o información clasificada; la compra de material de defensa (de conformidad con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en materia de producción de armas, municiones y material de combate); la adquisición o alquiler de bienes inmuebles y sus derechos inherentes; la concesión regida por un procedimiento especial o por la normativa de una organización internacional; la producción de programas destinados a la emisión en televisión o radio y los servicios financieros en relación con la emisión, compra, venta o transferencia de títulos y otros instrumentos financieros.

3.2.2. Entidades contratantes

Según la Ley, los contratantes pueden ser tanto entidades públicas como entidades privadas. A los efectos de la Ley, las entidades contratantes serán:

1. La República Eslovaca, representada por sus autoridades,
2. Los municipios,
3. Las unidades territoriales superiores,
4. Las entidades jurídicas creadas o establecidas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos pertenecientes al sector público financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.
5. Las asociaciones de entidades jurídicas en las que alguno de sus miembros sea uno de los poderes adjudicadores mencionados anteriormente,
6. Las entidades jurídicas, en las que la entidad pública contratante ejerza, directa o indirectamente, una influencia dominante por razón de propiedad, participación financiera o normas reguladoras, y que realice actividades en el sector servicios como se especifica en el Artículo 8 de la Ley.
7. Las entidades jurídicas que realicen al menos una de las actividades en el sector servicios, especificados en el Artículo 8 de la Ley, sobre la base de derechos especiales y exclusivos concedidos por una entidad pública competente.

La Ley también deberá aplicarse en ciertas adjudicaciones, especificadas en el Artículo 7, en las que una autoridad contratante concede a una persona, que no es una autoridad contratante, más del 50% de los fondos para la entrega de suministros, ejecución de obras y prestación de servicios; en cuyo caso, la persona estará obligada a aplicar los procedimientos de adjudicación estipulados en esta Ley.

3.2.3. Valor estimado de los contratos

El valor estimado del contrato será determinado por el importe total, sin incluir el IVA, que debe basarse en el precio al que un anuncio similar o comparable objeto del contrato se vende generalmente en el momento del anuncio de licitación o de su publicación. Si la publicación de dicho anuncio no es necesaria, el valor estimado del contrato debe basarse en el precio al que el mismo objeto u otro comparable se suele vender en el momento en que se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato.

A efectos de la Ley, en el cálculo del importe total estimado, deberá tenerse en cuenta el valor de las adjudicaciones sucesivas cuando haya intención de asegurar las mismas, cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, la cuantía de premios que se prevean conceder a los participantes de un concurso de proyectos y la cuantía de los pagos que se prevean efectuar a los licitadores por los suministros o servicios prestados.

El valor estimado de un contrato de servicios incluirá:

1. Las primas de seguros y por otra forma de remuneraciones en el caso de los servicios de seguros,
2. Los honorarios, comisiones, intereses y otros gastos relacionados con el servicio y otras formas de remuneración en el caso de los servicios bancarios y financieros,

3. La entrega de premios para los diseños y las remuneraciones otorgadas a los afiliados en caso de un concurso de proyectos, que forma parte de un procedimiento de adjudicación del contrato.

En el Artículo 5 de la Ley, se especifica las normas relacionadas con el cálculo del valor estimado de los diferentes tipos de contratos.

3.2.4. Límites financieros de los contratos

Según el valor estimado de un contrato y los límites financieros descritos en el Artículo 4 de la Ley de Contratación Pública, existían dos tipos de contrato:

- Contratos por encima de los límites financieros
- Contratos por debajo de los límites financieros
- Contratos por debajo de los umbrales financieros
- Contratos de importes reducidos

Con la nueva modificación de julio de 2013, Solo existirán dos categorías: “por debajo del límite” y “por encima del límite”, desapareciendo las dos últimas de la enumeración anterior.

Un contrato está por encima del límite cuando su valor estimado es igual o superior a

- 133.000 euros en contratos de suministros otorgados por una autoridad contratante representante de la República Eslovaca
- 206.000 euros en contratos de suministros otorgados por el resto de autoridades contratantes
- 133.000 euros en contratos de servicios otorgados por una autoridad contratante representante de la República Eslovaca, exceptuando los contratos de servicios descritos en el Anexo 3 y en la categoría cinco y ocho del Anexo 2, cuyo límite se sitúa en los 206.000 euros.
- 206.000 euros en contratos de servicios otorgados por el resto de autoridades contratantes.
- 412.000 euros en contratos de suministros o contratos de servicios otorgados por una entidad contratante.
- 5.923.000 euros en contratos de construcción de obras.

Un contrato está por debajo del límite cuando su valor estimado es al mismo tiempo inferior a los límites mencionados anteriormente e igual o superior a

- 60.000 euros en contratos de suministros otorgados por una autoridad contratante
- 360.000 euros en contratos de construcción de obras otorgados por una autoridad contratante.

3.2.5. Normas de publicidad y transparencia

Deberán publicarse en el Boletín de la Oficina de la Contratación Pública las informaciones relativas a aquellos contratos de suministro o servicios, adjudicados a través de concursos públicos, que superen el valor estimado de 40.000 euros. Cuando el valor estimado de dicho contrato su-

pere los 193.000 euros, la información deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Asimismo, cuando el valor estimado de un contrato de obras supere los 200.000 euros, la información relacionada con dicho contrato deberá ser publicada en el Boletín de la Oficina de la Contratación Pública. Adicionalmente, dicha información deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea cuando el valor estimado del contrato supere los 4.845.000 euros.

Si una autoridad o entidad contratante publica en Internet un anuncio previo o un anuncio periódico indicativo en su perfil de comprador, deberá enviar previamente un anuncio relativo a la publicación de un anuncio de información previa a la Oficina de Contratación Pública así como a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Los anuncios sobre los contratos adjudicados deberán ser enviados por la autoridad o entidad contratante, antes de 48 días o dos meses respectivamente tras la conclusión de un contrato, a la Oficina de Contratación Pública así como a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Los anuncios enviados por los poderes adjudicadores a la Comisión podrán transmitirse por medios tradicionales o electrónicos. En [SIMAP](#) (sistema de información sobre contratos públicos) se pueden encontrar modelos de formularios y precisiones sobre las modalidades de transmisión.

3.2.6. Obligaciones y principios básicos a aplicar por las entidades contratantes

En la adjudicación de contratos se debe aplicar el principio de igualdad de trato, el principio de no discriminación de los licitadores o candidatos, el principio de transparencia y el principio de economía y eficiencia. Asimismo, al aplicar el Acuerdo sobre Contratación Pública se utilizarán condiciones igualmente beneficiosas para los licitadores y candidatos de los Estados miembros y de terceros países en la adjudicación de contratos.

Conforme a la modificación de la ley de julio 29013, el hecho de que un candidato gane la licitación no implica la conclusión del contrato. Si el candidato ganador no coopera de la manera necesaria para la conclusión del contrato, la autoridad competente puede ofrecer la conclusión del contrato a aquel que quedó segundo, y así consecutivamente.

Además, los últimos cambios en la legislación introducen la posibilidad de revisión de la decisión de adquisición. Los candidatos podrán recurrir las decisiones de la Oficina de Contratación Pública. Este recurso será atendido por un comité la Oficina, que tomará una decisión al respecto en el plazo de 45 días.

3.2.7. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas definen las características requeridas de un material, un suministro o un servicio de manera que éstos respondan a la utilización a la que están destinados. Figurarán en los documentos del contrato y sin crear un obstáculo injustificado a la competencia. Estas características incluirán los niveles de actuación sobre el medio ambiente, el diseño, la evaluación de la conformidad, la propiedad de empleo, la seguridad o las dimensiones, el aseguramiento de la calidad y los métodos de producción. Cuando se trate de contratos públicos de obras, incluirán también las condiciones de ensayo, control y recepción, así como las técnicas de construcción.

La oferta del licitador será válida cuando éste consiga demostrar que su oferta respeta las especificaciones técnicas formuladas. Dependiendo del tipo, la cantidad, la importancia o el uso de los suministros, obras o servicios, los candidatos podrán acreditar su capacidad técnica o idoneidad

profesional mediante la presentación de alguno de los documentos descritos en el Artículo 28 de la Ley.

De acuerdo con las nuevas reglas, el licitador puede reemplazar las pruebas de que cumple los criterios de participación por una declaración jurada. La autoridad contratante será la que decida si este cumple los requisitos y decidirá quién es el mejor postor.

3.2.8. Solvencia económica y financiera de los candidatos

La solvencia económica y financiera de los candidatos podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras como un compromiso a hacer un préstamo
- Justificante de un seguro de responsabilidad profesional o empresarial en caso de ser requerido
- El balance general o el balance de la situación patrimonial o los datos del mismo.
- Declaración sobre el volumen global de negocios o sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

El candidato también podrá usar los recursos financieros de otra persona, independientemente de su relación jurídica, para demostrar su capacidad financiera y económica. En tal caso, deberá presentar a la autoridad o entidad contratante un documento que acredite este hecho.

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autoriza acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

El órgano contratante también podrá exigir el cumplimiento de ciertas normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental tipificadas en el Artículo 29 y 30 de la Ley de Contratación Pública.

3.2.9. Exclusión de candidatos

La autoridad contratante deberá excluir de la participación en un procedimiento de contratación pública a cualquier operador económico que se encuentre en estado de quiebra, de liquidación, de cese de actividades o de intervención judicial, o que sea objeto de un procedimiento de este tipo; que haya sido juzgado culpable de un delito que afecte a su moralidad profesional; que haya cometido una falta profesional grave; que no haya cumplido sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones de la seguridad social o sus obligaciones tributarias; que haya realizado declaraciones falsas ante el poder adjudicador.

Tras la terminación del contrato, prematuramente o no, la autoridad contratante estará obligada a evaluar al suministrador con una nota del 0 al 100. Si el suministrador recibe una nota por debajo de 20 en tres licitaciones consecutivas, se le prohibirá el acceso a la contratación pública durante un año. Aunque el suministrados pueda preguntar por un cambio en su nota, no existe un remedio si la autoridad no está obligada a ello.

4. PROCEDIMIENTOS

Los órganos de contratación pública podrán elegir libremente la utilización del procedimiento abierto o restringido en sus licitaciones. El procedimiento negociado podrá ser utilizado siempre y cuando se de al menos una de las condiciones posteriormente explicadas y definidas en el Artículo 55 y siguientes de la Ley.

En el caso de proyectos particularmente complejos o cuando la autoridad contratante no está objetivamente en condiciones de definir los requisitos técnicos o de especificar las condiciones jurídicas o financieras del proyecto, el procedimiento abierto o restringido no se podrá aplicar, y la autoridad contratante podrá recurrir al diálogo competitivo. El objetivo es encontrar y definir la forma más adecuada para satisfacer las necesidades de la autoridad contratante. Mediante este procedimiento las ofertas sólo deben ser evaluadas sobre la base de la oferta económicamente más ventajosa.

La subasta electrónica es una posible etapa adicional en los procedimientos abiertos, restringidos o negociados de adjudicación de contratos. La Ley la define como un proceso iterativo que tiene lugar tras una primera evaluación completa de las ofertas, para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que las mejoren en su conjunto, basado en un dispositivo electrónico que permita su clasificación a través de métodos de evaluación automáticos.

La subasta electrónica no podrá aplicarse en el caso de contratos para la prestación de un servicio cuyos valores no sean cuantificables. Solo se aplicará en procedimientos abiertos, restringidos, o negociados con publicación, en los que se puedan especificar con exactitud los requisitos técnicos sobre el objeto del contrato.

En caso de que el órgano de contratación y entidades adjudicadoras hagan uso de subastas electrónicas, este hecho se indicará en el anuncio utilizado en la convocatoria de la licitación. Invitarán simultáneamente por medios electrónicos a todos los licitadores cuyas ofertas cumplan las condiciones, y durante cada fase de la subasta electrónica, el órgano de contratación deberá comunicar de forma instantánea información suficiente a todos los candidatos para que puedan conocer sus calificaciones relativas en cualquier momento.

Toda la información relativa a las subastas electrónicas se especifica en el Artículo 43 de la Ley.

A los efectos de la Ley sobre Contratación Pública, el sistema dinámico de adquisición se define como un proceso completamente electrónico destinado a la adquisición de suministros, obras o servicios comúnmente disponibles en el mercado. Estará limitado en el tiempo y durante toda su

duración deberá permitir el acceso a cualquier candidato que reúna las condiciones de participación. No debe durar más de cuatro años, los licitadores interesados no deberán pagar ninguna tarifa, y su uso no deberá impedir la competencia leal.

El sistema dinámico de contratación se desarrollará de acuerdo con las normas del procedimiento abierto a lo largo de todas sus fases y hasta la adjudicación de los correspondientes contratos. Todos los licitadores que cumplan los criterios de selección y que hayan presentado una oferta indicativa que se ajuste a lo señalado en los pliegos serán admitidos en el sistema. La información relativa a este proceso se describe en el Artículo 47 de la Ley de Contratación Pública.

Con las modificaciones del 1 de enero de 2014, se han introducido modificaciones que conciernen la subasta electrónica.

Se introduce así la obligación por parte de la autoridad competente de utilizar la subasta electrónica solo para aquellos bienes que en el momento ya estén disponibles en el mercado. En lo que concierne a otros bienes, servicios y trabajos de construcción, será decisión de la autoridad competente utilizar la forma de subasta electrónica.

La subasta electrónica puede ser sustituida por un mercado electrónico (algo similar a eBay). Esta forma de licitación debe ser utilizada para los casos de pedidos por debajo del límite que tengan que ver con bienes, servicios y trabajos de construcción que ya estén disponibles en el mercado. Para aquellos que no estén disponibles, no existe la obligación de utilizar este mercado electrónico.

El órgano de contratación también podrá utilizar la subasta electrónica, en la adjudicación de contratos en el marco del sistema dinámico de adquisición y al reabrir la competencia entre todas las partes en un acuerdo marco.

Los procedimientos utilizados en contratación pública presentan variaciones dependiendo del licitante y del tipo de contrato según los límites financieros.

- En los Artículos 81 a 89 de la Ley se detallan los procedimientos para los contratos cuyo valor estimado resulte por encima de los límites financieros.
- En los Artículos 91 a 96 de la Ley se describen los procedimientos para los contratos cuyo valor estimado resulte por debajo de los límites financieros.
- En los Artículos 99 a 101 de la Ley se especifican los procedimientos para los contratos cuyo valor estimado resulte por debajo de los umbrales.
- En el Artículo 102 de la Ley se describe la casuística para los contratos cuyo valor estimado sea de pequeño valor.

A continuación se detallan los diferentes procedimientos para aquellos contratos adjudicados por autoridades contratantes cuyo valor estimado resulte por encima de los límites financieros.

4.1. EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Se organiza para un número ilimitado de candidatos, cuyos datos serán confidenciales hasta después de finalizado el plazo para su presentación. Los agentes económicos deberán presentar sus ofertas en un determinado plazo, a partir del cual ya no se podrán modificar.

El plazo para la presentación de ofertas no será inferior a 45 días, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones. Este plazo podrá reducirse hasta 30 días, como norma general, o, en casos excepcionales debidamente justificados, hasta 22 días, cuando el anuncio de información previa se hubiese enviado para su publicación antes de los 52 días dentro de los doce meses anteriores a la fecha de envío del anuncio de licitación.

Los plazos señalados en el párrafo anterior podrán reducirse en cinco días cuando el órgano de contratación ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y documentación complementaria. Si el acceso electrónico no se facilita, los pliegos y la documentación complementaria deberán ser enviados a los interesados, por parte del órgano de contratación, en un plazo de seis días a partir de la recepción de una solicitud en tal sentido, siempre y cuando la misma se haya presentado dentro del plazo de presentación de ofertas señalado en los pliegos.

Cuando, los pliegos y la documentación o la información complementaria, a pesar de haberse solicitado a su debido tiempo, no se hayan proporcionado en los plazos fijados o cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta “in situ” de la documentación que se adjunte al pliego, los plazos para la recepción de ofertas se prorrogarán de forma que todos los interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

Las ofertas de los licitadores que hayan cumplido con las condiciones de participación serán evaluadas por el órgano de contratación o por una comisión establecida por el mismo.

4.2. EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Se organiza para un número ilimitado de candidatos, pero el poder adjudicador podrá limitarlo basándose en una necesidad objetiva justificada por la necesidad de equilibrar los recursos necesarios para su realización. El número de candidatos invitados a presentar una oferta se podrá limitar a no menos de 5 y a no más de 20, pero siempre debe estar garantizada la competencia efectiva. Los candidatos serán seleccionados de conformidad con normas objetivas, a disposición de todos ellos.

En el anuncio de licitación, la autoridad contratante deberá incluir:

- 1) El lugar y el plazo previsto para solicitar los documentos de licitación en el caso de aquellos que no están incluidos, o una referencia para acceder a dichos documentos en la que el poder adjudicador ofrezca acceso libre y directo por vía electrónica,
- 2) El importe y forma de pago para el suministro de documentos de licitación en caso necesario,
- 3) La información relativa a la publicación del anuncio de licitación,
- 4) El plazo para la presentación de las ofertas, el lugar de la presentación y la lengua o lenguas en las que podrán presentarse,
- 5) Especificación de la documentación adicional, si es necesaria y destinada a apoyar las declaraciones presentadas por los candidatos de acuerdo con el anuncio de licitación, o para complementar la información solicitada en el anuncio.
- 6) El peso relativo de los criterios específicos para la evaluación de las ofertas o el orden decreciente de importancia de los criterios,

7) Cualquier otra información necesaria.

La autoridad contratante deberá enviar la invitación a presentar ofertas simultáneamente sólo a los candidatos seleccionados que han cumplido con las condiciones de participación. En el marco del mismo procedimiento, la autoridad contratante no debe invitar a presentar una oferta a nadie que no haya solicitado participar, y ningún licitador no seleccionado por la autoridad contratante podrá presentar una oferta.

El plazo para la presentación de las solicitudes de participación no podrá ser inferior a 30 días a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones.

El período de presentación de las ofertas será de al menos 40 días a partir de la fecha de envío de la invitación, o de 36 días cuando se haya publicado un anuncio de información previa; no pudiendo ser en ningún caso inferior a 22 días a partir de la expedición de la convocatoria. Estos plazos podrán reducirse en cinco días cuando la autoridad contratante permita el acceso libre y directo por vía electrónica a los documentos de licitación y demás documentos.

Excepcionalmente, el plazo para la presentación de las solicitudes de participación o de las ofertas podrá ser reducido a 10 días, siempre que se pueda demostrar una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo.

Cuando, los pliegos y la documentación o la información complementaria, a pesar de haberse solicitado a su debido tiempo, no se hayan proporcionado en los plazos fijados o cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta “in situ” de la documentación que se adjunte al pliego, los plazos para la recepción de ofertas se prorrogarán de forma que todos los interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

4.3. EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Es el procedimiento en virtud del cual la autoridad contratante negocia las condiciones del contrato con el candidato o candidatos seleccionados; puede ser con publicación o sin publicación.

4.3.1. Procedimiento negociado con publicación:

Está organizado para un número ilimitado de candidatos. No obstante, la autoridad contratante podrá limitar el número de candidatos invitados a presentar una oferta y negociar.

Este proceso se podrá utilizar siempre y cuando se dé al menos una de las siguientes condiciones:

1. Todas las ofertas anteriores en un procedimiento abierto procedimiento restringido o diálogo competitivo eran irregulares o inaceptables, y siempre que las condiciones iniciales del contrato no hayan cambiado sustancialmente, la autoridad contratante no estará obligada a publicar un anuncio de licitación si negocia con todos los licitadores que han cumplido las condiciones de participación,

2. La naturaleza de los suministros, obras o servicios prestados o los riesgos relacionados con los mismos excepcionalmente no permiten determinar los requisitos relativos al método de fijación de precios,
3. Los requisitos de los servicios, en particular los servicios financieros, no se pueden determinar con suficiente precisión para aplicar el procedimiento abierto o restringido.
4. Las obras se realizan únicamente con fines de investigación, experimentación o perfeccionamiento y no con objeto de obtener una rentabilidad o de cubrir los costes de investigación o de desarrollo.

El plazo para la presentación de las solicitudes de participación no debe ser menor de 30 días a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones. Estos plazos podrán ser reducidos a un máximo de 10 días siempre que se pueda demostrar una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo.

La autoridad contratante deberá enviar la invitación a presentar ofertas simultáneamente sólo a los candidatos seleccionados que han cumplido con las condiciones de participación. En el marco del mismo procedimiento, la autoridad contratante no debe invitar a presentar una oferta a nadie que no haya solicitado participar, y ningún licitador no seleccionado por la autoridad contratante podrá presentar una oferta.

La autoridad contratante deberá incluir en el anuncio de licitación los mismos apartados que en el procedimiento restringido.

El período de presentación de las ofertas será de al menos 22 días a partir de la fecha de expedición de la convocatoria para la presentación de las ofertas.

El órgano de contratación negociará con los licitadores sobre las ofertas presentadas a fin de adaptarlas a las necesidades especificadas en el anuncio de licitación, en los documentos de licitación y posiblemente en otros documentos complementarios, y con el fin de seleccionar la mejor oferta, sobre la base de la oferta económicamente más ventajosa, o la oferta más baja.

En el curso de la negociación, la autoridad contratante estará obligada a garantizar la igualdad de trato a todos los licitadores. Está prohibido proporcionar información de manera que se pueda dar a determinados licitadores una ventaja sobre los demás.

El órgano de contratación podrá decidir llevar a cabo el procedimiento negociado en varias fases consecutivas, a fin de disminuir el número de ofertas a negociar, siguiendo los criterios para la evaluación de las ofertas que figuran en el anuncio de licitación o en los documentos de licitación. Se deberá indicar esta opción en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones y el número de ofertas alcanzado en la última etapa debe permitir la competencia en el caso de que haya suficientes candidatos adecuados. Posteriormente, la autoridad contratante levantará acta de cada negociación.

4.3.2. Procedimiento negociado sin publicación:

El órgano de contratación podrá utilizar el procedimiento negociado sin publicación sólo cuando se dé al menos una de las siguientes condiciones:

1. No se presentó ninguna oferta o ninguna de las ofertas cumplían las condiciones especificadas por el órgano de contratación en un anterior procedimiento abierto o procedimiento

- restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no hayan cambiado sustancialmente,
2. Por razones técnicas, razones artísticas o por motivos derivados de los derechos exclusivos, los suministros, obras o servicios sólo podrán ser prestados por un determinado proveedor o contratista
 3. Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de otro tipo de procedimiento.
 4. Los productos solicitados son fabricados exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo, sin dedicarse a la producción a gran escala para actividades económicas destinadas a obtener beneficios o a cubrir los costes de investigación y desarrollo,
 5. Cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituya bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. Este tipo de contratos no podrá, por regla general, superar la duración de tres años,
 6. En el caso de suministros que se cotizan en la Bolsa de productos básicos,
 7. Cuando se trate de suministros ofrecidos en condiciones excepcionalmente beneficiosas por un proveedor que va a liquidar su negocio,
 8. Cuando el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso y, con arreglo a las normas aplicables, deba adjudicarse al ganador. En caso de que existan varios ganadores se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones.
 9. Cuando se trate de obras o servicios complementarios que no figuren en el contrato inicial pero que pasen a ser necesarias debido a una circunstancia imprevista, y cuya ejecución se confíe al contratista/concesionario inicial, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato inicial sin causar grandes inconvenientes al contratante o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe estimado de las obras o servicios no supere el 50% del valor inicial del contrato.
 10. Cuando las obras o servicios consistan en la repetición de otras similares adjudicadas al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten al proyecto base y el contrato inicial haya sido adjudicado por procedimiento abierto o restringido, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial, y que dicho contrato dure un máximo de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

Este procedimiento puede no conducir a la conclusión de un acuerdo marco, definido a efectos de la Ley como un acuerdo escrito entre una o varias entidades adjudicadoras por un lado, y uno o varios licitadores por otro, con el fin de determinar las condiciones de adjudicación del contrato

durante la vigencia del mismo, especialmente en lo que respecta al precio y a la cantidad estimada objeto del contrato

El órgano de contratación invitará a los candidatos seleccionados a negociar las ofertas presentadas con el objeto de adaptarlas a las necesidades especificadas en el anuncio de licitación, en los documentos de licitación y posiblemente en otros documentos complementarios, y con el fin de seleccionar la mejor oferta, sobre la base de la oferta económicamente más ventajosa, o la oferta más baja.

El órgano de contratación solicitará a los candidatos que presenten documentos que demuestren su reunión de las condiciones de participación en función del objeto del contrato.

En el curso de la negociación, la autoridad contratante estará obligada a garantizar la igualdad de trato a todos los candidatos. Está prohibido proporcionar información de manera que pueda dar ventaja a algunos de los candidatos sobre los demás. Se levantará un acta elaborada de cada negociación.

4.4. EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL DIÁLOGO COMPETITIVO

La autoridad contratante podrá recurrir a un diálogo competitivo en el caso de proyectos particularmente complejos en los que el procedimiento abierto o restringido no pueda ser aplicado. Sería el caso en el que la autoridad contratante no está objetivamente en condiciones de: definir los requisitos técnicos o de especificar las condiciones jurídicas o financieras del proyecto. Mediante este procedimiento las ofertas sólo deben ser evaluadas sobre la base de la oferta económicamente más ventajosa.

Se sigue el mismo procedimiento que en los anteriores, hasta que se inicia el diálogo. El órgano de contratación abre un diálogo con los candidatos, con el objetivo de identificar uno o más medios que puedan satisfacer de la mejor manera las necesidades y exigencias de la autoridad contratante y, a partir del cual, los candidatos son invitados a presentar ofertas.

Se podrá limitar el número de candidatos invitados a participar en el diálogo a al menos tres a fin de permitir la competencia, si bien el órgano de contratación podrá invitar a participar en el diálogo a un menor número de candidatos si no existe una cifra suficiente de interesados que reúnan las condiciones de participación y los niveles mínimos de capacidad o de idoneidad. Asimismo, el órgano contratante no deberá invitar a participar en el diálogo a nadie que no haya solicitado la participación en el mismo.

En el anuncio de licitación, el órgano de contratación debe establecer en particular:

1. La descripción del proyecto y sus necesidades, a menos que figuren en un documento indicativo,
2. El plazo para la presentación de las solicitudes de participación,
3. Las normas para evaluar la reunión de las condiciones de participación,
4. Cualquier otra información necesaria.

EL MERCADO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESLOVAQUIA

El plazo para la presentación de las solicitudes de participación no podrá ser inferior a 30 días a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones.

Una invitación a participar en un diálogo deberá incluir:

1. El lugar y plazo determinado para solicitar un documento indicativo en caso de no estar incluido en el anuncio, o una referencia para acceder a ese documento si el poder adjudicador ofrece acceso libre y directo por medios electrónicos,
2. El importe y forma de pago para el documento indicativo, si fuera necesario,
3. La información relativa a la publicación del anuncio de licitación,
4. El lugar y la fecha del diálogo y la lengua o lenguas en las que se celebrará,
5. Especificación de la documentación adicional, si es necesaria
6. La ponderación relativa de los criterios específicos para la evaluación de las ofertas o el orden decreciente de importancia de los mismos, a menos que se indique en el anuncio de licitación,
7. Cualquier otra información necesaria.

Se deberá garantizar la igualdad de trato a todos los licitadores, y se prohíbe proporcionar información discriminatoria o confidencial.

El órgano de contratación podrá articular el procedimiento en fases consecutivas, a fin de disminuir el número de soluciones a negociar durante la fase de diálogo, siguiendo los criterios para la evaluación de las ofertas que figuran en el anuncio de licitación o en el documento indicativo. Se deberá indicar esta opción en el anuncio de licitación o en el documento indicativo y el número de ofertas alcanzado en la última etapa debe permitir la competencia en el caso de que haya suficientes candidatos adecuados. El órgano de contratación proseguirá el diálogo hasta que se encuentre en condiciones de determinar, después de compararlas, si es preciso, las soluciones que puedan responder a sus necesidades. Posteriormente, la autoridad contratante levantará acta de cada negociación en el diálogo.

La entidad adjudicadora comunicará a los licitadores el cierre del diálogo y les invitará a que presenten su oferta final sobre la base de la solución o soluciones presentadas que fueron especificadas en el diálogo. Dichas ofertas deberán incluir todos los parámetros requeridos y necesarios para la ejecución del proyecto.

La invitación a presentar una oferta definitiva deberá incluir:

1. La información relativa a la publicación del anuncio de licitación,
2. El límite de tiempo para la presentación de las ofertas, el lugar y la lengua o lenguas en las que las ofertas podrán presentarse,
3. El lugar, fecha y hora de apertura de las ofertas,
4. Cualquier otra información necesaria.

Las ofertas serán abiertas en el lugar y en la fecha y hora que figura en la invitación a presentar, y se evaluarán conforme a los criterios que figuran en el anuncio de licitación, sobre la base de la oferta económicamente más ventajosa.

La comisión o la autoridad contratante podrá pedir al licitador explicación o más detalles de la oferta presentada, pero no debe pedir o aceptar una explicación o más información que conduzca a un cambio en los aspectos básicos de la licitación o convocatoria de las ofertas, a la discriminación o a la competencia desleal.

4.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

El órgano de contratación deberá evaluar las ofertas sobre la base de los siguientes criterios:

- 1) La oferta económicamente más ventajosa,
- 2) La oferta de menor precio.

Estos criterios serán especificados por la autoridad contratante en un anuncio de licitación, en la invitación a negociar, o en los documentos de licitación.

Cuando las ofertas se evalúan sobre la base de la oferta económicamente más ventajosa, la autoridad contratante deberá anunciar los criterios específicos relacionados con el objeto del contrato, que son en particular: el precio, la ejecución técnica, las características funcionales, los gastos de funcionamiento, la rentabilidad, el servicio postventa, la garantía, la asistencia técnica, y la fecha de entrega de los suministros.

Además de los criterios individuales, se podrán especificar las reglas para la aplicación de los criterios, de forma que garanticen la calidad, que no sean discriminatorias, y que fomenten la competencia leal.

El órgano de contratación deberá determinar el peso relativo de cada uno de los criterios, que puede expresarse mediante el establecimiento de un rango con una amplitud máxima adecuada. Cuando no sea posible por razones demostrables determinar el peso relativo de los criterios individuales, se darán en orden decreciente de importancia. No debe ser un criterio para la evaluación de las ofertas el período de garantía, el tiempo de construcción, el periodo de prestación de servicios, la participación de los subcontratos, ni la fecha límite de las facturas.

Conforme a la modificación de la ley de julio 29013, el hecho de que un candidato gane la licitación no implica la conclusión del contrato. Si el candidato ganador no coopera de la manera necesaria para la conclusión del contrato, la autoridad competente puede ofrecer la conclusión del contrato a aquel que quedó segundo, y así consecutivamente.

5. ORGANISMOS RELACIONADOS

5.1. OFICINA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Oficina de la Contratación Pública es una organización presupuestaria vinculada a los gastos del presupuesto de la República Eslovaca. Es una entidad jurídica con autonomía para actuar en nombre propio, y funciona con arreglo a la Ley del Consejo Nacional Eslovaco N° 263/1999 sobre la organización de los ministerios y otras autoridades de la Administración Central del Estado.

Inició sus actividades el 1 de enero de 2000. Es una autoridad administrativa estatal, central e independiente, autorizada para llevar a cabo la supervisión y aplicación de la Ley de Contratación Pública en Eslovaquia.

Las responsabilidades de la Oficina de Contratación Pública son las siguientes:

1. Establecer los conceptos de contratación pública y desarrollar programas de formación y reorientación profesional,
2. Ejercer la administración del Estado en la contratación pública,
3. Supervisar la contratación pública,
4. Cooperar con la Comisión Europea y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de notificación en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación Pública,
5. Presentar al menos una vez al año un informe sobre los resultados y funcionamiento de la contratación pública al Gobierno, y previa solicitud también al comité del Consejo Nacional de la República Eslovaca,
6. Emitir publicaciones no periódicas,
7. Gestionar una lista de empresarios,
8. Expedir certificados de idoneidad profesional y gestionar una lista de las personas cualificadas profesionalmente,
9. Registro de personas y manejo de una lista de personas cualificadas,
10. Proporcionar orientación sobre la metodología a los participantes en el proceso de contratación pública,

EL MERCADO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESLOVAQUIA

11. Publicar la metodología y procedimiento de contratación pública y todas sus decisiones tanto respecto a las protestas como a las justificaciones,
12. Imponer multas por delitos administrativos,
13. Gestionar y poner a disposición ejemplos de documentos electrónicos, reunidos en un software especial, y otros elementos necesarios para garantizar una comunicación electrónica con la autoridad contratante en su página Web,
14. Realizar otras actividades de conformidad con la Ley de Contratación Pública.

La Oficina también expide el Diario en el que se publican los anuncios, listas de empresarios y sus modificaciones, una relación de personas profesionalmente cualificadas y sus modificaciones, una lista de formadores, fechas y horarios de los exámenes, clasificaciones de la contratación pública, lista de órganos y entidades contratantes, cambio de los límites financieros de los métodos de contratación pública, así como cualquier otra información que la Oficina considere conveniente. También está facultada para editar el formato de los datos que se publican en el Diario, sin realizar cambios en su contenido y significado.

Por otra parte, la Oficina también tiene una serie de obligaciones con respecto a la Comisión Europea. Deberá:

1. Expedir y presentar a la Comisión Europea, el 31 de octubre de cada año, un informe estadístico sobre los contratos adjudicados en el año natural anterior,
2. Notificar periódicamente a la Comisión Europea todos los cambios en la lista de los órganos de contratación y de entidades contratantes,
3. Comunicar a la Comisión Europea qué autoridades y organismos emiten documentos y certificados en la República Eslovaca,
4. Notificar a la Comisión Europea las normas legales de carácter vinculante general, vigentes en materia de contratación pública,
5. Informar a la Comisión Europea de dificultades prácticas legales o generales que las personas han encontrado en terceros países en la adjudicación de contratos de servicios o a las que se enfrentan debido al incumplimiento de las normas laborales internacionales en la adjudicación de contratos en terceros países.

La Oficina de Contratación Pública está encabezada por su presidente, nombrado y destituido por el Gobierno de la República Eslovaca.

El vicepresidente de la Oficina actúa en nombre del presidente, que es quien decide su nombramiento o destitución.

La duración del mandato del presidente y vicepresidente es de cinco años, y no pueden permanecer en su cargo más de dos mandatos sucesivos.

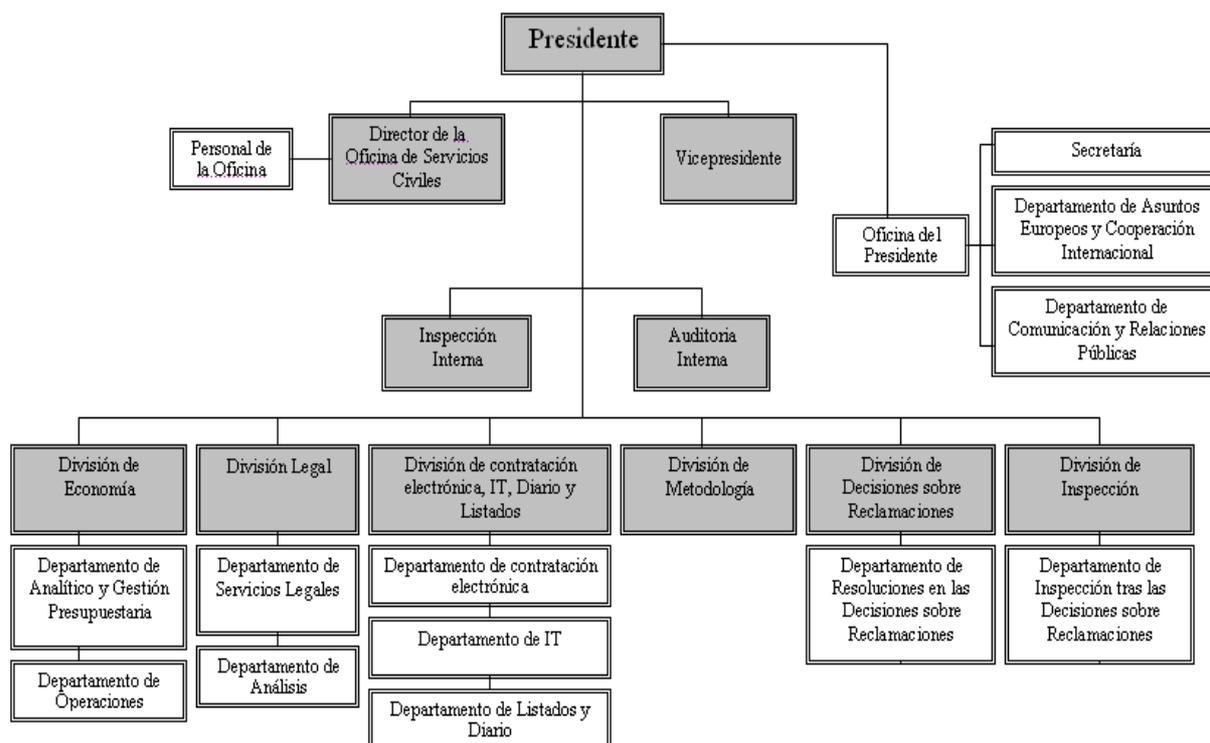
La Oficina se divide en cuatro niveles de gestión:

1. Presidente
2. Vicepresidente

EL MERCADO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESLOVAQUIA

3. Director de división
4. Jefe de departamento.

A continuación se muestra un esquema de su estructura:



La Oficina está estructurada en divisiones, que pueden ser subdivididas en departamentos. La división es el nivel de organización básico para la gestión y toma de decisiones, portadora de las funciones y tareas de la Oficina. La división está dirigida por el director, y los departamentos son administrados por el jefe del departamento.

La estructura organizativa interna, el alcance de las actividades y relaciones mutuas de los consejos de organización, así como de las competencias y responsabilidades de los administradores, están reguladas según estipula el Presidente.

La Oficina de Contratación Pública tiene su sede en Bratislava. Su página Web es la siguiente: www.uvo.gov.sk. En ella se facilita información en inglés, entre la cual se puede acceder al texto de la Ley sobre la Contratación pública, así como a sus posteriores enmiendas.

La persona de contacto para obtener información relativa a los concursos públicos es:

Sra. Tatiana Sládečková

Departamento del Boletín

Tel.: +421 2 5026 4118

E-mail: tatiana.sladeckova@uvo.gov.sk

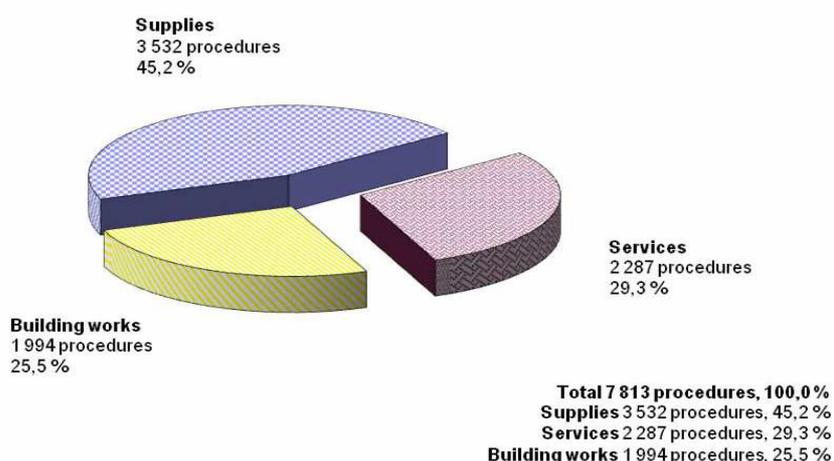
5.2. OTROS ORGANISMOS

1. La Unión Europea proporciona información sobre contratación pública a través de la Dirección General del Mercado Interior:
http://ec.europa.eu/internal_market/publicprocurement/index_en.htm
2. El Diario Oficial de la UE, en el suplemento S, continuamente actualiza la base de datos de todas las comunicaciones sobre el valor de umbral en los países de la UE en 11 idiomas:
<http://ted.europa.eu>
3. La Comisión Europea tiene una página Web dedicada exclusivamente a la contratación pública: las directivas europeas sobre contratación pública en los idiomas de los Estados miembros de la UE, los patrones de comunicación en la contratación pública, información práctica, mejores prácticas y otros enlaces en línea:
<http://simap.europa.eu>
4. La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo):
www.oecd.org/gov
5. La ONU (Naciones Unidas) tiene un enlace a los documentos de antecedentes y a las normas de contratación pública de cada institución dentro de la ONU:
<http://www.un.org/depts/ptd/links.htm>
6. La OMC (Organización Mundial del Comercio) proporciona libre acceso a los documentos básicos relativos al Acuerdo sobre Contratación Pública del Programa de Acción Mundial y el próximo acuerdo sobre la transparencia en la contratación pública:
www.wto.org

6. CONTRATACIÓN PÚBLICA EN CIFRAS

A continuación se analizan los datos estadísticos anuales de 2012, proporcionados por la Oficina de Contratación Pública eslovaca, para ofrecer una visión práctica y cuantitativa de toda la teoría analizada previamente en esta nota sectorial.

En la siguiente tabla se citan las cifras y porcentajes correspondientes al ejercicio 2012 en relación a los procedimientos realizados para cada diferente tipo de contrato, entre los que encontramos tres categorías: contrato de servicios, contrato de obras y contrato de suministros. El peso relativo de cada una de las categorías es bastante equilibrado, destacando el contrato de suministros que asciende al 45%, frente a los otros dos contratos, que oscilan en torno al 30% del total de la contratación pública, siendo ligeramente mayor en el caso de los contratos de obras.



En relación a los contratos y a la procedencia de los licitadores eslovacos, cuyo número asciende a 7.813 en el año 2012, la Administración Estatal y los Gobiernos territoriales se repartieron más del 80% de la totalidad de los contratos, por un valor de 2.274 millones de euros. Las empresas de servicios públicos obtuvieron el 3,2% de los contratos por un valor de 1.500 millones de euros. El restante 13,4% de los contratos, cuyo valor alcanzó los 265 millones de euros, se repartió entre empresas de otros sectores.

Evaluación estadística de la contratación pública en 2012

(Por sujetos, número de procedimientos y valor del contrato)

	Número de procedimientos	%	Valor (mill. Euros)	%
Administración Estatal	3.391	43,4	1.559	38,6
Gobiernos Territoriales	3.123	40	715	17,7
Empresas de servicios públicos	250	3,2	1.500	37,1
Otros sectores	1.049	13,4	265	6,6
Total	7.813	100	4.39	100

 Fuente: www.uvo.gov.sk

En las siguientes tablas se ha realizado un desglose por entidad contratante y objeto de contrato, mostrando el número de procedimientos y el valor de los contratos para cada una de las partidas.

El sector tradicional es el que más procedimientos ha llevado a cabo en todos los tipos de contratos, con partidas bastante equilibradas en cada uno de ellos, destacando los contratos de suministros con un 36,1% sobre el total de procedimientos realizados durante el 2012. Las empresas de servicios públicos realizaron el 3,2% de los procedimientos.

Los contratos de servicios realizados por las empresas de otros sectores han abarcado el 1,7% del total de los procedimientos, alcanzando un valor de aproximadamente 70 millones de euros.

Evaluación estadística de la contratación pública en 2012

(Por sujeto, objeto del contrato, procedimientos, y valor del contrato)

	Procedimientos	%	Valor (mil. de euros)	%
Empresas de servicios públicos obras	51	0,7	533.707	13,2
Empresas de servicios públicos servicios	112	1,4	723.611	17,9
Empresas de servicios públicos suministros	85	1,1	241.566	6
Sector tradicional obras	1.655	21,2	845.514	20,9
Sector tradicional servicios	2.040	26,1	636.565	15,8
Sector tradicional suministros	2.819	36,1	792.376	6
Otros sectores obras	288	3,7	49.136	1,2
Otros sectores servicios	135	1,7	87.442	2,2
Otros sectores suministros	627	8	129.248	3,2

EL MERCADO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESLOVAQUIA

Total	7.817	100	4.039.165	100
--------------	--------------	------------	------------------	------------

Fuente: www.uvo.gov.sk

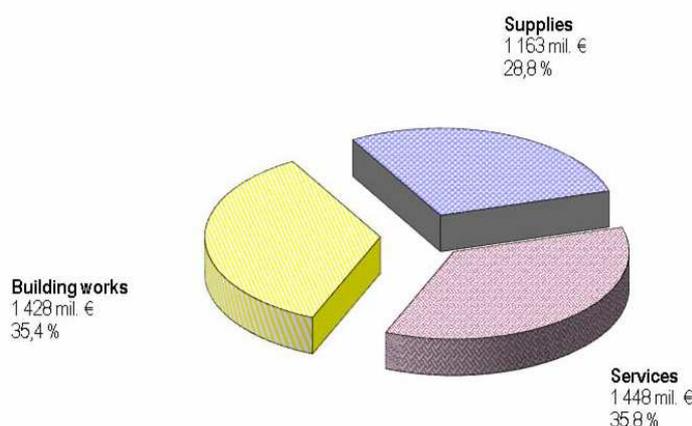
Según el objeto del contrato y su valor, las entidades contratantes celebraron contratos por valor de 4.039 millones de euros en 2012, lo que representa un incremento del 8,5% respecto al 2011 y un descenso del 19% respecto al 2010. Aproximadamente, el 45% del total de los contratos correspondió a contratos por suministros.

EVALUACIÓN ESTADÍSTICA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN 2012

(Por objeto del contrato y valor)

	EUR (mill.)	%
Suministros	1.1163	28,8
Servicios	1.448	35,8
Construcción de obras	1.428	35,4
Total	4.039	100,0

Fuente: www.uvo.gov.sk



La estructura de la contratación pública según los procedimientos para la presentación de ofertas y selección de candidatos varía según las entidades contratantes. En la tabla siguiente se muestran los procedimientos utilizados por las diferentes entidades en la adjudicación de contratos por encima y por debajo de los límites financieros.

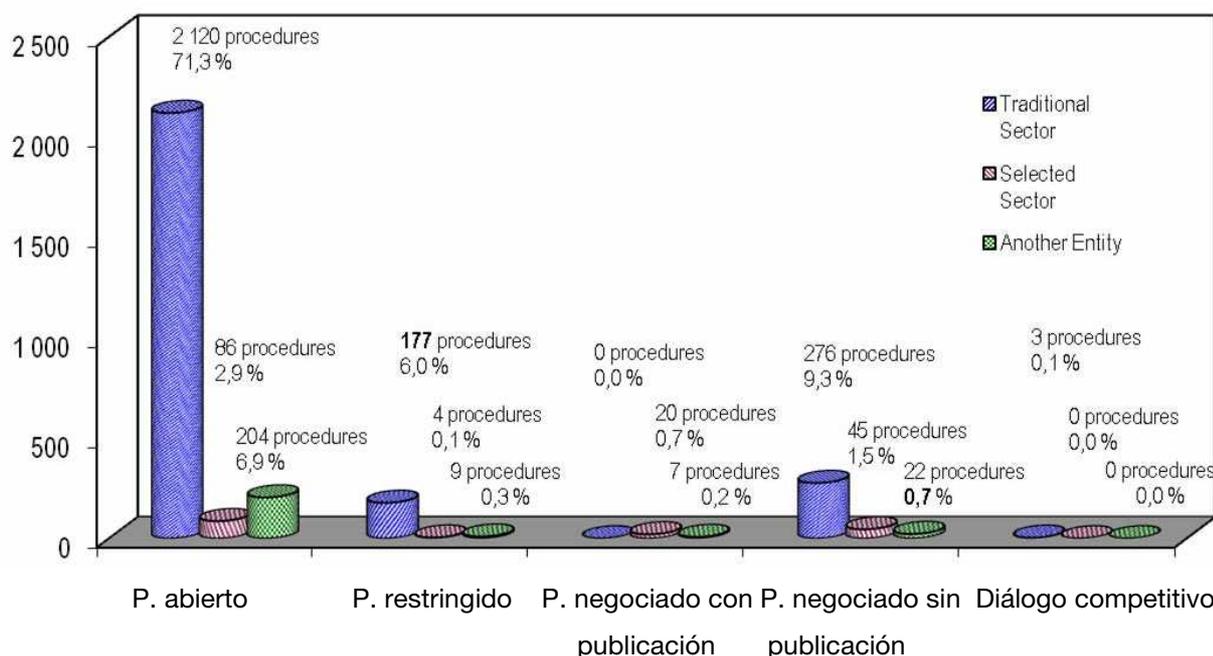
Los procedimientos transparentes en la contratación pública (procedimiento abierto, procedimiento restringido, procedimiento negociado con publicación y diálogo competitivo) se utilizaron en el 83% del total de licitaciones. El procedimiento abierto es el más usado en la adjudicación de contratos, a través del cual se han realizado más del 70% de las licitaciones.

EL MERCADO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESLOVAQUIA

En el procedimiento abierto y en el procedimiento restringido destaca ampliamente la contratación del sector tradicional (Administración Pública y organismos territoriales), que obtiene casi el total de los contratos.

En el procedimiento negociado sin publicación también destaca el sector tradicional, que supera la cifra del procedimiento restringido.

Las empresas de servicios públicos son mayoritarias en los procedimientos negociados con publicación, pero este tipo de procedimiento es poco frecuente.



En relación al tamaño de las empresas a las que les han sido adjudicados los contratos por parte de las autoridades contratantes, entidades contratantes y otras entidades, destacar que las empresas grandes y las empresas medianas y pequeñas representan el 14,3% y el 82,4% respectivamente, del valor total de los contratos adjudicados durante el año 2012.

Durante el año 2012, 298 contratos fueron adjudicados a licitantes establecidos en otros países, por un valor de 769 millones de euros. República Checa fue el licitador más exitoso, con la adjudicación de 240 contratos. El 92% de los procedimientos se cerraron con licitadores de estados miembros de la Unión Europea.

A continuación se presenta una lista con los principales países que han participado en las licitaciones eslovacas en el sector tradicional y en empresas de servicios públicos, especificando el porcentaje relativo de cada uno de ellos sobre el total de participantes extranjeros, así como el valor de los procedimientos y el número de anuncios en los que han participado.

EL MERCADO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESLOVAQUIA

2010	PROCEDIMIENTOS		VALOR	
	Cantidad	%	Euros(miles)	%
República Checa	240	80,5	197.217	25,6
Austria	7	2,4	1.241	0,2
Alemania	12	4	13.325	1,7
Francia	2	0,7	1.313	0,2
Reino Unido	2	0,7	550	0,1
Hungría	5	1,7	335	0,1
Suecia	1	0,3	39	0,0
Holanda	1	0,3	396	0,1
Polonia	2	0,7	270	0,0
Italia	2	0,7	300	0,0
UE-27	274	92	214.985	29,4
EE.UU.	4	1,4	4.170	0,5
Suiza	9	3,0	8.099	1,1
Canadá	1	0,3	541.463	69,0
OCDE + UE-27	288	96,7	768.717	100,00
RESTO MUNDO	10	3,3	836	0,0
TOTAL	298	100	769.553	100

Se publicaron un total de 3.532 anuncios de licitación para proyectos financiados con fondos de la Unión Europea, de los cuales se adjudicaron 2.140 contratos. La participación de estos contratos en el valor financiero total de todas las licitaciones fue de 1.524 millones de euros. Los organismos estatales estuvieron presentes en 1.248 contratos, por valor de 927 millones de euros.

Durante el año 2012 se cancelaron 939 procedimientos, de los cuales 434 eran proyectos financiados con fondos de la Unión Europea. La razón más frecuente para la cancelación de estos procedimientos se atribuye a un cambio en las circunstancias bajo las que la adjudicación del contrato fue publicada. Esta circunstancia se materializó en 611 procedimientos cancelados, de los cuales 311 de los mismos estaban siendo financiados por fondos europeos.

7. ANEXOS

7.1. ORGANISMOS

- Oficina de Contratación Pública

Departamento del Boletín

Sra. Tatiana Sládečková

Tel.: +421 2 5026 4118

E-mail: tatiana.sladeckova@uvo.gov.sk

Web: www.uvo.gov.sk

- Agencia Eslovaca para el Desarrollo de la Inversión y el Comercio (SARIO)

Slovak Investment and Trade Development Agency, SARIO

Martinčekova 17,

821 01 Bratislava, Slovakia

Tel.: + 421 2 58 260 100, 101

Fax: +421 2 58 260 109

E-mail: sario@sario.sk

Web: <http://www.sario.sk>

- Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo en Bratislava.

Oficina del Banco Europeo de Reconstrucción y desarrollo en Bratislava.

EBRD Bratislava Office

Europeum Business Centre

Suché Mýto 1

81103 Bratislava, Slovak Republic

Tel: +421 2 59101700
Contact: Francois Lecavalier
Web: www.ebrd.com

7.2. PUBLICACIONES DEL SECTOR

- Oficina de la Contratación Pública en Eslovaquia (Úrad verejného obstarávania)

<http://www.uvo.gov.sk/>

- Página Web “Open Public Procurements” contiene informaciones sobre las licitaciones en la administración pública desde al año 2005. Se actualiza diariamente con los datos del Boletín de Contratación Pública.

<http://tender.sme.sk/en>

7.3. LEYES SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DOCUMENTOS ESTRATÉGICOS

- Ley 25/2006: http://www.uvo.gov.sk/download/2006/zakon25_2006/act_25_2006.pdf

- Anexos: http://www.uvo.gov.sk/download/2006/zakon25_2006/annexes_25_2006.pdf

- Ley 232/2008: http://www.uvo.gov.sk/download/2008/zakon232_2008/act232_2008.pdf

- Ley 25/2006 actualizada hasta el año 2010. Documento no oficial:

http://www.uvo.gov.sk/download/2010/english/act_fullversion_2010.pdf

- Directiva 2004/17 del Parlamento Europeo y el Consejo: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:134:0001:0113:ES:PDF>

- Directiva 2004/18 del Parlamento Europeo y el Consejo: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:134:0114:0240:ES:PDF>

7.4. OTRAS DIRECCIONES DE INTERÉS

- Banco Nacional de Eslovaquia (NBS): <http://www.nbs.sk/>

-Ministerio de Economía: <http://www.economy.gov.sk>

-Ministerio de Hacienda: <http://www.finance.gov.sk>

-Oficina de Estadística: <http://www.statistics.sk>

-Oficina Gubernamental de Eslovaquia: <http://www.vlada.gov.sk/>

-Registro Mercantil de la República Eslovaca (OS RS):

EL MERCADO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESLOVAQUIA

http://www.orsr.sk/search_subjekt.asp?lan=

-Oficina de la Propiedad Industrial: <http://www.indprop.gov.sk>

-Dirección Central de Aduanas: <http://www.colnasprava.sk>

-Fondos del Patrimonio Nacional: <http://www.natfund.gov.sk>